

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N°38

LA SERENA, 13 DE AGOSTO 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200 de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Educación Pública; en la Resolución Exenta N°71 de 2021, sobre delegación de facultades; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°8 de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. La **Biblioteca Regional Gabriela Mistral**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un espacio público para disfrutar, explorar y crear. A través de servicios innovadores, gratuitos e inclusivos conecta a diversas generaciones, territorios y comunidades de la región de Coquimbo.

Inspirados en el legado de Gabriela Mistral impulsa la cultura, el desarrollo productivo y la identidad territorial de la Región Estrella.

Su visión es ser un espacio público sin fronteras, mediante áreas dinámicas que ofrezcan a sus usuarios y usuarias la posibilidad de disfrutar, explorar y construir ciudadanía. Abriendo a la comunidad un laboratorio social para la cooperación, cultura e innovación.

Entre sus objetivos se encuentran el promover el desarrollo de la comunidad a través del libre acceso al conocimiento, la tecnología y la recreación, fortalecer la inclusión social, el diálogo intercultural y el respeto a la diversidad mediante colecciones abiertas, dinámicas y flexibles. Fomentar el acceso, la participación y la apropiación de la comunidad en diferentes expresiones sociales, culturales y artísticas, potenciar el desarrollo productivo y sustentable de la región de Coquimbo, por medio de laboratorios sociales de colaboración, creación e innovación, fomentar la valoración y el cuidado de los cielos de la Región Estrella, integrando tanto el conocimiento astronómico y científico como los saberes tradicionales y de los pueblos originarios. Contribuir a la recuperación, difusión y creación de la memoria y el patrimonio de la región. Conectar territorios, comunidades y generaciones, garantizando el acceso a la cultura, el conocimiento y la tecnología.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. El **Instituto Profesional INACAP**, corporación sin fines de lucro, es una institución de educación superior, cuya misión es formar personas con valores y competencias que les permitan desarrollarse como ciudadanos responsables e integrarse con autonomía y productividad a la sociedad, y, asimismo, contribuir al mejoramiento de la competitividad de los distintos sectores productivos del país a través del desarrollo de su capital humano y de la innovación tecnológica; impartiendo, con este fin, Programas de Estudio conducentes a Títulos Profesionales y a Títulos de Técnico de Nivel Superior, a través de sus 27 Sedes a nivel nacional.

El Centro de Formación Técnica INACAP, corporación sin fines de lucro, es una institución de educación superior, cuya misión es formar personas con valores y competencias que les permitan desarrollarse como ciudadanos responsables e integrarse con autonomía y productividad a la sociedad, y, asimismo, contribuir al mejoramiento de la competitividad de los distintos sectores productivos del país a través del desarrollo de su capital humano y de la innovación tecnológica; impartiendo, con este fin, Programas de Estudio conducentes a Títulos de Técnico de Nivel Superior, a través de sus 27 Sedes a nivel nacional.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre INACAP Sede La Serena y La Biblioteca, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes:

RESUELVO:

APRUÉBASE, el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 15 de junio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

BIBLIOTECA REGIONAL GABRIELA MISTRAL

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

INSTITUTO PROFESIONAL INACAP

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP

En La Serena, a 15 de junio de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rut N° **60.904.000-5**, en adelante "**la Biblioteca**", representada por **Valentina Orellana Guarello**, Directora Regional (s) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ambos domiciliadas para estos efectos en Juan José Latorre N°782, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, el **INSTITUTO PROFESIONAL INACAP**, RUT N° 87.152.900-0, y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP**, RUT N° 87.020.800-6, instituciones de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

educación superior, en adelante e indistintamente denominadas en conjunto "**INACAP**", representada legalmente por su Vicerrector de Sede La Serena, don **FRANCISCO IGNACIO WITTWER OPITZ**, cédula nacional de identidad N° 13.406.360-2, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Francisco de Aguirre 0389, comuna de La Serena, IV Región, se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio"

ANTECEDENTES:

- El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este Acuerdo de Colaboración, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los numerales 20 y 27 del artículo 3 de la ley 21.045, las cuales son: Velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia cultural, artística y patrimonial en que Chile sea parte, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y programas internacionales en materia cultural y patrimonial, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores; y Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

La Biblioteca Regional Gabriela Mistral, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un espacio público para disfrutar, explorar y crear. A través de servicios innovadores, gratuitos e inclusivos conecta a diversas generaciones, territorios y comunidades de la región de Coquimbo. Inspirados en el legado de Gabriela Mistral impulsa la cultura, el desarrollo productivo y la identidad territorial de la Región Estrella.

Su visión es ser un espacio público sin fronteras, mediante áreas dinámicas que ofrezcan a sus usuarios y usuarias la posibilidad de disfrutar, explorar y construir ciudadanía, abriendo a la comunidad un laboratorio social para la cooperación, cultura e innovación.

Entre sus objetivos se encuentran el promover el desarrollo de la comunidad a través del libre acceso al conocimiento, la tecnología y la recreación, fortalecer la inclusión social, el diálogo intercultural y el respeto a la diversidad mediante colecciones abiertas, dinámicas y flexibles. Además de fomentar el acceso, la participación y la apropiación de la comunidad en diferentes expresiones sociales, culturales y artísticas, potenciar el desarrollo productivo y sustentable de la región de Coquimbo, por medio de laboratorios sociales de colaboración, creación e innovación, fomentar la valoración y el cuidado de los cielos de la Región Estrella, integrando tanto el conocimiento astronómico y científico como los saberes tradicionales y de los pueblos originarios. Contribuir a la recuperación, difusión y creación de la memoria y el patrimonio de la región. Conectar territorios, comunidades y generaciones, garantizando el acceso a la cultura, el conocimiento y la tecnología.

- La **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, corporación sin fines de lucro, es una institución de educación superior, cuya misión es formar personas con valores y competencias que les permitan desarrollarse como ciudadanos responsables e integrarse con autonomía y productividad a la sociedad, y, asimismo, contribuir al mejoramiento de la competitividad de los distintos sectores productivos del país a través del desarrollo de su capital humano y de la innovación tecnológica; impartiendo, con este fin, Programas de Estudio conducentes a Títulos Profesionales, a través de sus 27 Sedes a nivel nacional.

El **Instituto Profesional INACAP**, corporación sin fines de lucro, es una institución de educación superior, cuya misión es formar personas con valores y competencias que les permitan desarrollarse como ciudadanos responsables e integrarse con autonomía y productividad a la sociedad, y, asimismo, contribuir al mejoramiento de la competitividad de los distintos sectores productivos del



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

país a través del desarrollo de su capital humano y de la innovación tecnológica; impartiendo, con este fin, Programas de Estudio conducentes a Títulos Profesionales y a Títulos de Técnico de Nivel Superior, a través de sus 27 Sedes a nivel nacional.

El **Centro de Formación Técnica INACAP**, corporación sin fines de lucro, es una institución de educación superior, cuya misión es formar personas con valores y competencias que les permitan desarrollarse como ciudadanos responsables e integrarse con autonomía y productividad a la sociedad, y, asimismo, contribuir al mejoramiento de la competitividad de los distintos sectores productivos del país a través del desarrollo de su capital humano y de la innovación tecnológica; impartiendo, con este fin, Programas de Estudio conducentes a Títulos de Técnico de Nivel Superior, a través de sus 27 Sedes a nivel nacional.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre INACAP Sede La Serena y La Biblioteca, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERO: OBJETO.

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

El objeto de este Acuerdo de Colaboración es establecer términos de trabajo entre Inacap Sede La Serena y la Biblioteca para que, en ejercicio de las atribuciones y facultades de cada una de dichas entidades, se lleven a cabo acciones conjuntas en torno a la difusión de la cultura y el patrimonio regional.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

Tres/ Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

1. Implementar iniciativas de cooperación conjunta, que permitan contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de los sectores productivos del país, desarrollando proyectos de innovación y emprendimiento, así como ejecutando acciones de transferencia tecnológica, asistencia técnica y educación continua, que impacten positivamente a individuos, comunidades, organizaciones y sociedad en general.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. Organización y/o participación de actividades de extensión académica, esto es, de divulgación de conocimientos y/o difusión de buenas prácticas, acerca de las temáticas y necesidades propias de Inacap y de la realidad local y regional.
3. Aportar al proceso de formación a través del acercamiento de los alumnos al contexto laboral, mediante la ejecución de visitas terreno, desarrollo de proyectos de título, tesis o memorias y/o la realización de prácticas profesionales; al enriquecimiento de los planes de estudio, a través de instancias de consultas y retroalimentación por parte de Inacap, y a la empleabilidad, a través de iniciativas que promueven la inserción e intermediación laboral de alumnos y ex alumnos de la institución.
4. Implementar iniciativas de cooperación que promuevan la instalación de capacidades mediante el desarrollo de proyectos comunitarios e iniciativas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de personas y comunidades tanto a nivel local como regional.
5. Contribuir en el proceso de mejoramiento de los resultados de aprendizaje de alumnos/as, principalmente de establecimientos de Educación Media, por medio de talleres y actividades sociales masivas, así como también, en un aporte a la orientación vocacional que promueva la consecución de estudios superiores.
6. Diseñar, desarrollar y/o ejecutar iniciativas culturales, que promuevan la construcción de identidad local en la región, a través de acciones artísticas culturales, que pongan en valor el quehacer de las regiones.
7. Participar en el desarrollo conjunto de iniciativas que contribuyan al fortalecimiento y puesta en valor del patrimonio regional en cada una de sus expresiones.
8. Facilitar el uso de infraestructura y de espacios de ambas partes, siempre que esto no interfiera con el normal desarrollo de la actividad propia de cada institución, y cuenten con las autorizaciones respectivas, para la organización de actividades de beneficio mutuo.
9. Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

SEGUNDO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de la dictación del acto administrativo que lo aprueba por parte del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, con una duración de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.
2. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente convenio.

3. Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERO: CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente convenio no implica transferencia de recursos, por lo que los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la adecuada implementación del presente Acuerdo de Colaboración, así como para facilitar la coordinación, comunicación, ejecución, y administración del mismo, las partes acuerdan designar como contrapartes técnicas e interlocutores válidos a **la Directora (s)**, en representación de la Biblioteca Regional, y al Director de Innovación y Vinculación con el Medio, Sede La Serena, en representación de INACAP. Dejándose constancia que en defecto de alguno de ellos los reemplazará su subrogante legal, quien los reemplace en el cargo o responsabilidad según estimen conveniente.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Las partes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el Acuerdo.

Las Contrapartes deberán reunirse cuando las circunstancias así lo aconsejen y lo solicite cualquiera de ellas y tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: integrar reuniones de trabajo, coordinar acciones en conjunto, informar avances y evaluar la aplicación práctica del presente Acuerdo, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines, en la medida que ello no impliquen compromisos específicos o económicos que deban ser formalizados por escrito, a través de los representantes legales de las partes.

QUINTO: MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

obligaciones que son de la esencia del presente Acuerdo y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en una colaboración distinta a aquella que por este acto se suscribe.

SEXTO: RECIPROCIDAD.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus eventuales contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo de Colaboración en cualquier medio de difusión de tales actividades.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.
2. Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

OCTAVO: MARCAS REGISTRADAS.

1. **Derecho sobre las marcas.** Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logotipos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.
2. **Aprobación previa uso marcas.** Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logotipos de la otra parte.
3. **Uso de las marcas.** Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las marcas, diseños y logotipos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logotipos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logotipos.
4. **Uso del nombre de las partes y poder de representación.** Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.

NOVENO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

Las partes expresamente declaran que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre el personal del SNPC y el personal de INACAP, y viceversa, ni aún bajo régimen de subcontratación.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

DÉCIMO PRIMERO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL e INACAP Sede La Serena.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Uno/ Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de la Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

Dos/ Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la ciudad de La Serena.

DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obligan: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para INACAP en virtud de este Convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a INACAP, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de INACAP o afectar su imagen.

Asimismo, declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de INACAP, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio, su adjudicación o ejecución.

Por otro lado, declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores, ejecutivos o mandatarios con directores, ejecutivos o mandatarios de INACAP. Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Acuerdo de Colaboración se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos para cada parte.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **FRANCISCO IGNACIO WITTWER OPITZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, al **INSTITUTO PROFESIONAL INACAP** y al **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP**, consta de las escrituras públicas de fecha 14 de junio de 2018, otorgadas ante la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, Repertorios N° 10.615-2018, N° 10.613-2018, y N° 10.611-2018, respectivamente

La personería de **VALENTINA ORELLANA GUARELLO**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta de la resolución RA N°122512/151/2021, de encomendación de funciones directivas y en la resolución exenta N°71 de 28 de enero de 2021, sobre delegación de facultades, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente Acuerdo, en fe de lo cual, y para constancia firman en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



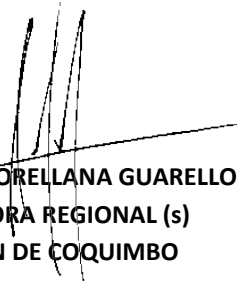
Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




VALENTINA ORELLANA GUARELLO
DIRECTORA REGIONAL (s)
REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

VOG/PARD

Distribución:

- División Jurídica SNPC.
- Biblioteca Regional Gabriela Mistral
- Oficina de Partes.